

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 23/S/18/SU/DG/A/N01 PARA EL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL BIPLANO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (F.E.D.E.R.) dentro del Programa Operativo Canarias 2014-2020.**

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG,)**

El objeto del contrato será la realización del suministro e instalación de un sistema de angiografía digital biplano con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrin, con el fin de cubrir las necesidades asistenciales del centro.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 33111700-8 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, y 4 RG)**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con el artículo 16.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y la Resolución de 3 de septiembre de 2007, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se delega en el Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, el ejercicio de la competencia como órgano de contratación en expedientes de contratación de suministros de equipamiento médico sanitario para Hospitales del Servicio Canario de la Salud. (B.O.C. Núm. 211, de 22 de octubre de 2007).

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como a lo establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP),

en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como con las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020”.

**3.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, la impugnación de los actos dictados por los órganos de contratación relativos a la modificación, subcontratación y resolución del contrato estará sujeta al recurso especial en materia de contratación, siempre que se cuestione el cumplimiento de los preceptos de la Directiva 2014/24 que gocen de efecto directo.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (arts. 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP y el artículo 57 de la Directiva 2014/24/EU, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP y en el artículo 60 de la Directiva.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (*art. 55 TRLCSP*).

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

#### **4.2.1.-Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios del licitador en los últimos tres años. Deberá acreditarse que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

#### **4.2.2.-Solvencia técnica:**

- Mediante la presentación de relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Se adjuntará los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por éste o, en su falta, mediante una declaración del empresario.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

**4.3.-** De conformidad con el artículo 41 de la Directiva 2014/24/UE cuando un candidato o licitador, o una empresa vinculada a un candidato o a un licitador, haya asesorado al poder adjudicador, sea o no en el contexto del artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE, o haya participado de algún otro

modo en la preparación del procedimiento de contratación, el poder adjudicador tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación de ese candidato o licitador no falsee la competencia. Estas medidas incluirán la comunicación a los demás candidatos y licitadores de la información pertinente intercambiada en el marco de la participación del candidato o licitador en la preparación del procedimiento de contratación, o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la recepción de las ofertas. El candidato o el licitador en cuestión sólo será excluido del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a los candidatos o licitadores la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no puede falsear la competencia. Las medidas adoptadas se consignarán en el informe específico previsto en el artículo 84.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (*art. 21 RG*)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts. 88 *TRLCSP*)**

**5.1.-** El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de **975.000,00 € ( NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS)**, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, el cual ascenderá como máximo a la cantidad de **29.250,00 € (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)**.

**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 110.2 *TRLCSP* y D. 165/2001 *CAC*)**

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2018, con cargo a la partida presupuestaria 39.23.312C.623.01. proyecto de inversión 186G0094 denominado “ Equipamiento de Infraestructuras Sanitarias”.

## **7. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss. *TRLCSP*).**

En la presente contratación no habrá revisión de precios al no encontrarse el objeto del contrato incluido en los supuestos establecidos en el artículo 89.2 del *TRLCSP*.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23 y 213 *TRLCSP*)**

**8.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **4 MESES**, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Se fijan los siguientes plazos de entregas parciales:

- Redacción del proyecto de implantación 30 días
- Realizada la adecuación de las salas e instalaciones 3 meses
- Entrega del equipo y colocación 3 meses
- Instalación e Integraciones 4 meses

Los plazos máximos de ejecución de cada una de las fases del contrato serán a partir siempre de la fecha de formalización del contrato, de tal manera que **el plazo total de ejecución del contrato será de 4 MESES desde la formalización del mismo.**

**8.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP)**

**9.1.-** A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. (**art. 88.1 TRLCSP**)

**9.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los bienes a suministrar.

#### **9.3.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

<b>A.1.</b>	<b>Precio del sistema</b>		<b>60 puntos</b>
A.1.1	Coste adquisición, licitación	60 puntos	
<b>A.2.</b>	<b>Características técnicas y prestaciones ofertadas</b>		<b>40 puntos</b>
A.2.1	TUBO DE RX	<b>3 puntos</b>	
A.2.1.1	Mayor capacidad de almacenamiento térmico del ánodo, HU	1 punto	
A.2.1.2	Mayor capacidad de almacenamiento térmico de coraza, HU	1 punto	
A.2.1.3	Mínimo tiempo de aceleración del ánodo a la máxima	1 punto	



	velocidad de rotación.		
A.2.2	<b>MESA DE PACIENTE</b>	<b>2 puntos</b>	
A.2.2.1	Mayor longitud	1 punto	
A.2.2.2	Mayor peso a soportar	1 punto	
A.2.3	<b>DETECTOR DE IMAGEN FRONTAL</b>	<b>9 puntos</b>	
A.2.3.1	Mejor DQE a 0 pl/mm, según IEC 62220-1- RQA 5	3 puntos	
A.2.3.2	Menor tamaño de pixel	3 puntos	
A.2.3.3	Mayor diagonal de la matriz de píxeles	3 puntos	
A.2.4	<b>DETECTOR DE IMAGEN LATERAL</b>	<b>9 puntos</b>	
A.2.4.1	Mejor DQE a 0 pl/mm, según IEC 62220-1- RQA 5	3 puntos	
A.2.4.2	Menor tamaño de pixel	3 puntos	
A.2.4.3	Mayor diagonal de la matriz de píxeles	3 puntos	
A.2.5	<b>MONITORES</b>	<b>4 puntos</b>	
A.2.5.1	Monitor color único con las características mínimas siguientes: 55", 8 Megapíxeles y múltiples entradas, con cambio de tamaño y ampliación de la información y las imágenes en cualquier momento durante la intervención	4 puntos	
A.2.6	<b>SISTEMA DE PROCESAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMAGEN</b>	<b>13 puntos</b>	
A.2.6.1	Mayor profundidad de bits en adquisición de imágenes	1 punto	
A.2.6.2	Mayor tamaño de la matriz de imagen en adquisición	1 punto	
A.2.6.3	Mayor capacidad de almacenamiento de imágenes sin compresión	1 punto	
A.2.6.4	Técnicas de reconstrucción 3D instantáneas.	2 punto	
A.2.6.5	Roadmapping 3D.	2 punto	
A.2.6.6	Sistema para medición de volumen en sacos aneurismáticos.	2 punto	
A.2.6.7	Técnicas de imagen tipo CT.	2 punto	
A.2.6.8	Programas para visualización virtual de prótesis vasculares.	2 punto	

- La valoración de los apartados A.2.5.1, A.2.6.4, A.2.6.5, A.2.6.6, A.2.6.7 y A.2.6.8 responden a un criterio de disponibilidad (si/no).
- La valoración del resto de los apartados responden a un criterio de proporcionalidad, valorándose las mejoras sobre las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª TRLCSP y D.T. 84/2006)

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número

de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

#### 9.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**En primer lugar se comprobará que los licitadores cumplen las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, DESECHÁNDOSE DEL PROCEDIMIENTO aquellas ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas.**

A continuación, se procederá a valorar las ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas, atendiendo a los criterios y al procedimiento establecido en la cláusula 9.3 del presente pliego.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

### 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art. 80 RG)

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá

acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**11.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>

La información adicional, aclaraciones u otras cuestiones que se soliciten sobre los pliegos se realizará con una antelación mínima de quince días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

**11.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**11.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.**

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES** cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**12.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada de la contratación del expediente Nº 23/S/18/SU/DG/A/N01 PARA EL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL BIPLANO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN**". Su contenido será el siguiente:

**12.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad,** cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE RECURSOS ECONÓMICOS



Unión Europea

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. *(art. 55 TRLCSP)*

**12.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. *(art. 35.f) LRJAP-PAC)*

**12.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**12.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

**12.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. *(arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP)*

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**12.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE RECURSOS ECONÓMICOS



Unión Europea

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

**12.2.5.bis.-** La aportación de la documentación establecida entre los apartados 12.2.1 y el 12.2.5, ambos inclusive, de la presente cláusula se podrá sustituir, a elección del licitador, por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido y que cumple los criterios de selección pertinentes.

Si el licitador optare por aportar el DEUC, deberá descargarse el **fichero .html** que figura en la documentación anexa al anuncio de licitación en el perfil del contratante. Una vez lo tenga guardado en su equipo deberá acceder al siguiente enlace:

<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/espd/filter?lang=es>

A continuación deberá seleccionar la opción “*soy un operador económico*” y, posteriormente, la de “*importar un DEUC,*” cargando el archivo XML arriba mencionado.

Una vez cumplimentado este DEUC deberá realizar los siguientes pasos:

1. Hacer clic en «EXPORTAR» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador (en formato XML)
2. Así mismo, deberá hacer clic en «IMPRIMIR» abriéndose a continuación una nueva pantalla donde podrá guardar e imprimir el documento DEUC desde el menú “Archivo – Guardar como” y “Archivo – Imprimir” respectivamente, debiendo firmarlo e incluirlo en el sobre Número 1 de la licitación.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85, 8/04/2016).

Los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal podrán aportar un formulario normalizado del DEUC por cada empresa integrante de la futura UTE, cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la parte II sección C del mismo. Deberán, además, presentar la documentación prevista en la cláusula 12.2.1.3 del presente pliego referida a indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y si se supiese, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si el licitador recurre a las capacidades de otras entidades con arreglo al artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el DEUC contendrá asimismo la información indicada en el apartado primero, párrafo primero, del artículo 59 de la citada Directiva 2014/24/UE, en lo que respecta a dichas entidades.

**En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.**

**12.2.6.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 9.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.



e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

#### **12.2.7.- Indicación de un correo electrónico a efectos de notificación.**

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación en castellano.**

**12.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, de la contratación del expediente N° 23/S/18/SU/DG/A/N01 PARA EL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL BIPLANO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN"**. (arts. 145 y 146 *TRLCSP*)

**12.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

**12.3.1.1.-** El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo **Anexo I** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (*art. 145.5 TRLCSP*)

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

**12.3.1.2.-** En relación con los restantes criterios de adjudicación que se indican en la cláusula 9.3, se deberá aportar **dos copias debidamente firmadas, una OBLIGATORIAMENTE en formato digital**, de la siguiente:

1. Oferta técnica donde se deberá expresar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos técnicos establecidos como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, expresando con detalle sus características.
2. Product Data Sheet de todos los equipos y elementos ofertados que componen el sistema.
3. Ficha de Dirección Comercial – Técnica cumplimentada.
4. Ficha Técnica de Equipamiento cumplimentada.
5. Cuestionario técnico.



6. Declaración de conformidad acreditando el cumplimiento de la Directiva 93/42 CEE y acompañada **del correspondiente marcado CE emitido por el Organismo Notificado.**
7. Declaración expresa de que todos los dispositivos a instalar estarán debidamente homologados por los organismos correspondientes y de que disponen de los certificados siguientes:
  - Real Decreto 1591/2009 de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios.
  - Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus Residuos.
  - Reglamento electrotécnico para baja tensión. Real Decreto 842/2002.
  - Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
  - Para los sistemas de diagnóstico por Rayos X se acreditará:
    - Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.
    - Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
    - Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo (M. Presid., B.O.E. 16.4.1997). Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.
    - Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
    - Los suministradores deberán detallar las pruebas de aceptación que realizarán previamente al uso clínico de los equipos, según lo establecido en el Real Decreto de criterios de calidad en radiodiagnóstico.
8. Fichas de seguridad de los productos de riesgo específico utilizados con el equipo.
9. Protocolo de actuación para la correcta limpieza y desinfección del equipamiento objeto de esta contratación.
10. En el caso de que la firma licitadora no fuera la empresa fabricante de los equipos, o aún siéndolo, se deberá aportar:
  - Declaración del **fabricante** que acredite que el licitador y su soporte técnico, material y humano, disponen de los equipos necesarios y que su personal se encuentra acreditado para realizar el mantenimiento del equipamiento suministrado, que ha recibido la formación inicial y que disponen de acuerdos para su formación continua.
  - Declaración del **fabricante** de los equipos suministrados en la que se asegure la venta al Hospital de cuantos repuestos sean necesarios para un correcto mantenimiento del



equipo una vez finalizado el período de garantía y que pasado este período, y al menos durante 10 años, facilitará la venta al hospital de cuantos repuestos fueran necesarios para una perfecta conservación del equipo. La presentación de las ofertas implica la aceptación de estas condiciones especiales.

11. Titulación y cursos específicos del equipo objeto de la contratación, exclusivamente de los técnicos responsables de la ejecución directa del contrato.
12. Programa de formación consistente en un esquema detallado de los contenidos a impartir. Se han de indicar requisitos para la acreditación de la formación continuada, número de personas, lugar y duración de la formación a impartir.
13. Número de inspecciones anuales realizadas para el mantenimiento preventivo del equipamiento, durante el período de vigencia del contrato.
14. Compromiso explícito del **fabricante** del equipo de que garantizará las piezas de recambio utilizadas durante el período de vigencia del contrato, y que pasado este período, y al menos durante 10 años, facilitará la venta al hospital de cuantos repuestos fueran necesarios para una perfecta conservación del equipo.
15. Listado valorado y codificado según lista de precios oficial, de todos los accesorios y fungibles de equipo y paciente originales que utiliza y requiere el sistema, incluidos los de larga duración, así como la frecuencia de reposición (por cada paciente, por cada X horas de uso, por cada semana, etc, incluidos los costes de los kits de cambio obligatorio por el servicio técnico que recomienda el fabricante en las revisiones/inspecciones preventivas). **El adjudicatario perderá el derecho a declarar posteriormente como accesorio o fungible todo elemento no incluido en este listado.**
16. Lista de precios oficial relativa a la prestación del servicio de asistencia técnica. Mano de obra, desplazamiento, dietas...
17. Oferta técnico/económica de contrato de mantenimiento integral posterior al período de garantía.
18. Ficha de Datos Económicos-Técnicos.
19. **Anexo II** al presente pliego, debidamente cumplimentado. Si existiese contradicción entre las magnitudes expresadas por los licitadores en el Anexo II del presente Pliego y los datos reflejados en el resto de documentación presentada para acreditar las ofertas relativas a los criterios de adjudicación, la oferta será valorada con 0,00 puntos para el criterio de que se trate.

Los elementos a suministrar tendrán que cumplir con las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas. En ningún caso podrán ofertarse equipos o sistemas preusados o con componentes reciclados, todos los elementos que compongan el equipo o sistema deberán ser de nueva fabricación. Si alguna de las características técnicas indicadas, determinara una marca o modelo exclusivos, dicha indicación deberá entenderse como equivalente.



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE RECURSOS ECONÓMICOS



Unión Europea

**Deberá aportarse una declaración responsable en la que exprese, que la documentación aportada en formato papel es idéntica a la documentación aportada en formato digital.**

**Toda la documentación se presentará en castellano.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**12.3.2.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

**12.3.3.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, **sin que se puedan presentar variantes o alternativas.** (art. 145.3 TRLCSP)

**12.3.4.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP)

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN** (art. 320 TRLCSP y art. 79 RG)

La Mesa de contratación estará integrada, de conformidad con la Resolución 59/2016 por la que se nombran a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación (BOC. Num.17, de 27 de enero de 2016) por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante.
- Un Letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido por personal al servicio de la Administración Pública, licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.
- Un Delegado de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL** (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82)

RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus

actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP)

## **16.- ADJUDICACIÓN** (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

**16.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa a que hacen referencia los apartados 2.1 al 2.5 de la cláusula 12, en caso de no haberla presentado en el sobre nº 1 por haber presentado el DEUC.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**16.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**16.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 56.2 y 151.4 TRLCSP)

**16.5.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 151.4 TRLCSP)

## **17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)

**17.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del

TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**17.4.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG))**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**18.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano

certificante dicho certificado.

**18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (art.. 156.3 TRLCSP).

**19.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo **Anexo III** al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.. 59 TRLCSP)

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la

demora le pudiera ocasionar.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO** (art. 52 TRLCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrin y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 215 y 292.2 TRLCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**21.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**21.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**21.5.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**21.6.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**21bis.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL**(ART. 1 DECRETO CAC 84/2006 INTEGRACIÓN LABORAL COLECTIVOS DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL, Y DISP.ADIC. 30 LEY PGG CAC-2017)

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos *en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 25.1 del presente pliego. (art. 118 TRLCSP).*

**21.ter.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN** (Art. 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El

incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 B) 2 b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la Ley 12/2004, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (*art. 67.2.g) RG*), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (*art. 145.5 TRLCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **23.- ABONOS AL CONTRATISTA** (*arts. 217 y 284 TRLCSP*)

**23.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego, previa conformidad por el órgano competente del cumplimiento del objeto del contrato:

- **El 1% del importe de adjudicación una vez realizada la Redacción del Proyecto de Implantación.**
- **El 5 % del importe de adjudicación una vez realizada la adecuación de sala e instalaciones.**
- **El 90% del importe de adjudicación una vez realizada la entrega del equipo y colocación.**
- **El 4% del importe de adjudicación una vez realizadas la instalación e integraciones.**

**23.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y en virtud de lo preceptuado por la disposición final primera de la Ley 13/2014, de 15 de julio, de Transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los expedidores de facturas dirigidas al órgano de contratación, cuando opten por la remisión de la factura o estén obligados a ello, deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación

<b>Unidad Tramitadora</b>	<b>Oficina Contable</b>	<b>Órgano gestor</b>	<b>CIF</b>
A05003611	A05003611	A05003611	Q-8555011I

La presentación de la factura electrónica podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidos con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma Canaria.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas; en ambos supuestos, la presentación de la factura, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado quinto de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista deberá presentar las facturas en el registro de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, sito en la Avenida Juan XXIII, nº 17, 1ª planta, 35004 Las Palmas de Gran Canaria. El citado órgano es el órgano de contratación y deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (*art. 218 TRLCSP*)

#### **24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS** (*art. 212 TRLCSP*)

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

**24.2.-** Debido a la importancia que tiene la ejecución de este contrato y dado que la ejecución del mismo en el plazo previsto en la cláusula 8 debe ser cumplido vista la imperiosa necesidad de efectuar el objeto del referido contrato, si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, **por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**24.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**24.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**24.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo

igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

## **25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**25.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 21.bis, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (*art. 212.1 TRLCSP*).

**25.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades diarias en la proporción de **0,20 euros por cada 1.000 euros** del precio del contrato. (*art. 212.7 TRLCSP*)

**25.3.-** El contratista garantizará una disponibilidad de un mínimo del 95% de TIEMPO ÚTIL\* de funcionamiento anual del equipo y en ningún caso excederá de 4 días laborables de parada continuada.

Cuando la avería no suponga parada del equipo pero si mermas en sus prestaciones, en ningún caso excederá de 8 días laborables la duración de la misma.

Cuando el tiempo de parada exceda de los límites indicados, por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción siguiente:

Si el tiempo mínimo obligatorio de disponibilidad desciende por debajo del mínimo establecido se descontará de la última mensualidad anual el importe correspondiente al tiempo de parada resultado de la diferencia entre la disponibilidad garantizada y la disponibilidad real calculada. El cálculo de la disponibilidad se realizará de la siguiente manera:

$$D = \frac{Tt - Tp - Tc}{Tt - Tp} \geq Dg = \frac{Tt - Tp - Tc_{m\acute{a}x}}{Tt - Tp} = 0,95$$

\* Se entenderá como disponibilidad total o TIEMPO ÚTIL de funcionamiento del 100%, 250 días laborales anuales de 16 horas de disponibilidad, exceptuando aquellos que el suministrador defina como días de parada obligatoria para las revisiones del mantenimiento preventivo.



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE RECURSOS ECONÓMICOS



Unión Europea

Siendo  $T_t$  el tiempo total de uso del equipo,  $T_p$  el tiempo utilizado en el mantenimiento preventivo,  $T_c$  el tiempo de paro del equipo por averías y mantenimiento correctivo acumulado en el año,  $D_g$  la disponibilidad garantizada y  $T_{c\text{máx}}$  el tiempo máximo de parada por mantenimiento correctivo acumulado en el año.

Ejemplo para el caso de un mantenimiento preventivo anual de 4 días y un tiempo de paro acumulado anual de 9 días:

$$D_g = 0,95 \rightarrow T_{c\text{máx}} = 12,3 \text{ días laborales acumulados anuales}$$

$$T_t = 250 \text{ días}$$

$$T_p = 4 \text{ días laborales acumulados anuales}$$

$$T_c = 9 \text{ días laborales acumulados anuales}$$

Disponibilidad real,  $D \approx 0,96 \geq 0,95 \rightarrow$  No se aplica penalización

Ejemplo para el caso de un mantenimiento preventivo anual de 4 días y un tiempo de paro acumulado anual de 15 días en cualquiera de los equipos incluidos en el contrato :

$$D_g = 0,95 \rightarrow T_{c\text{máx}} = 12,3 \text{ días laborales acumulados anuales}$$

$$T_t = 250 \text{ días}$$

$$T_p = 4 \text{ días laborales acumulados anuales}$$

$$T_c = 15 \text{ días laborales acumulados anuales}$$

Disponibilidad real,  $D \approx 0,94 \leq 0,95 \rightarrow$  Se aplica penalización del  $(1 - 94/95) \times 100$  sobre el importe anual del contrato.

En el caso de que la parada de alguno de los equipos incluidos en este contrato exceda de 4 días laborables de parada continuada, la Administración podrá optar por la imposición de penalidades diarias en la proporción siguiente:

0,5% del importe de la de la garantía definitiva establecida, por cada día que exceda del cuarto día de parada continuada.

25% del importe de la mensualidad por el mantenimiento del equipo averiado, por cada día que exceda del cuarto día de parada continuada.

## V SUBCONTRATACIÓN

### 26.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP y D. 87/1999 de subcontratación en la CAC)

**26.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, se permitirá la subcontratación para los conceptos siguientes: Proyecto de implantación, Adecuación de salas e instalaciones, Instalación e integraciones, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista **deberá indicar en su oferta** dicha circunstancia, indicando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista al que vaya a encomendar su realización.

**Asimismo, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:**

**26.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**26.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

**26.1.3.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 20 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**26.1.4.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

**26.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**26.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

### **26.bis COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES** (art. 228 bis TRLCSP).

**26.bis.1.-** Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos

públicos, previstos en el artículo 5 del TRLCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

**26.bis.2.-** Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo a solicitud del ente público contratante el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

**26.bis.3.-** Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 88.1, 106, 210, 219, 296 y Disposición adicional trigésima cuarta TRLCSP)

**27.1.-** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

**27.2.-** No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP o por causas imprevistas, entendiéndose por tal la concurrencia de circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Así mismo, se podrá modificar el contrato por la concurrencia de causas imprevistas, entendiéndose por tal la concurrencia de circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever. En tal caso, de acuerdo con el artículo 72.1 de la Directiva 2011/24/UE, respecto de las modificaciones del contrato por prestaciones adicionales o por causas imprevistas deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**27.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días

hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

**27.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que éstos estén comprendidos en el contrato, tales modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

**27.5.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

## **28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 23.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (arts. 222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

**29.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

**29.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**29.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

### **30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

También será causa de resolución del contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Directiva 2014/24, la existencia de un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los Tratados y en la Directiva 2014/24, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un procedimiento con arreglo al artículo 258 del TFUE, en los supuestos en los que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista por dicho incumplimiento.

### **31.- PLAZO DE GARANTÍA** (art. 222.3 y 298 TRLCSP)

**31.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**31.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**31.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los

bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (art.102 TRLCSP)

**32.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**32.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

**32.3.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. En todo caso, cuando la empresa adjudicataria del contrato sea una PYME que reúna los requisitos a que hace referencia el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP, el plazo transcurrido desde la fecha de terminación del contrato para proceder a la devolución o cancelación de las garantías será de 6 meses.

-----oOo-----



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE RECURSOS ECONÓMICOS



Unión Europea

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº .....,  
mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego  
de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la  
contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los  
mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es  
que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el  
contrato de referencia por [el siguiente importe:] [los siguientes importes:]

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (... ) euros . (..%) IGIC: ..... euros.

*(art. 145.5 TRLCSP)*

Lugar, fecha y firma del licitador.



## ANEXO II

**Nº 23/S/18/SU/DG/A/N01 PARA EL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL BIPLANO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (F.E.D.E.R.) dentro del Programa Operativo Canarias 2014-2020.**

<b>A.2.</b>	<b>Características técnicas y prestaciones ofertadas</b>	
A.2.1	TUBO DE RX	<b>OFERTA</b>
A.2.1.1	Mayor capacidad de almacenamiento térmico del ánodo, HU	
A.2.1.2	Mayor capacidad de almacenamiento térmico de coraza, HU	
A.2.1.3	Mínimo tiempo de aceleración del ánodo a la máxima velocidad de rotación.	
A.2.2	MESA DE PACIENTE	
A.2.2.1	Mayor longitud	
A.2.2.2	Mayor peso a soportar	
A.2.3	DETECTOR DE IMAGEN FRONTAL	
A.2.3.1	Mejor DQE a 0 pl/mm, según IEC 62220-1-RQA 5	
A.2.3.2	Menor tamaño de pixel	
A.2.3.3	Mayor diagonal de la matriz de píxeles	
A.2.4	DETECTOR DE IMAGEN LATERAL	
A.2.4.1	Mejor DQE a 0 pl/mm, según IEC 62220-1-RQA 5	
A.2.4.2	Menor tamaño de pixel	
A.2.4.3	Mayor diagonal de la matriz de píxeles	
A.2.5	MONITORES	
A.2.5.1	Monitor color único con las características mínimas siguientes: 55", 8 Megapíxeles y múltiples entradas, con cambio de tamaño y ampliación de la información y las imágenes en cualquier momento durante la intervención	
A.2.6	SISTEMA DE PROCESAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE IMAGEN	
A.2.6.1	Mayor profundidad de bits en adquisición de imágenes	
A.2.6.2	Mayor tamaño de la matriz de imagen en	



Gobierno  
de Canarias

Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE RECURSOS ECONÓMICOS



Unión Europea

	adquisición	
A.2.6.3	Mayor capacidad de almacenamiento de imágenes sin compresión	
A.2.6.4	Técnicas de reconstrucción 3D instantáneas.	
A.2.6.5	Roadmapping 3D.	
A.2.6.6	Sistema para medición de volumen en sacos aneurismáticos.	
A.2.6.7	Técnicas de imagen tipo CT.	
A.2.6.8	Programas para visualización virtual de prótesis vasculares.	

### ANEXO III

#### MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

En ....., a .... de ..... de 20....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de ..... del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por ..... con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su ..... (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo .....

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., actuando en calidad de ..... de ....., con domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de ..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

**Segundo.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. .... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .....

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**Tercera.-** Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de **2 MESES para la anualidad 2017**, a contar desde el día de la firma del contrato y para la **anualidad 2018** se fija como plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados **hasta el 31 de enero de 2018**

**[EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 9.3.a) del TRLCSP, el párrafo anterior será sustituido por**



**los siguientes:**

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de [...], o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período máximo de [...].

Las entregas de los sucesivos pedidos se realizarán, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 del pliego, en el plazo máximo de [...], desde que se formalice cada pedido.]

**[SI SE HA ESTABLECIDO PLAZO DE GARANTÍA, añadir el siguiente párrafo:**

El plazo de garantía es de ..... a contar desde la fecha de recepción del suministro.]

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**[SI SE HA PREVISTO EN LA CLÁUSULA 17 DEL PLIEGO, añadir la siguiente cláusula:**

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

**Séptima.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:**

**Octava.-** Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados [durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.] **[Si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo, la opción anterior se sustituye por la siguiente: durante el plazo de garantía.]**

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.] (art. 6 D.84/2006

CAC)



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE RECURSOS ECONÓMICOS



Unión Europea

***EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS, añadir la siguiente cláusula:***

**Novena.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación. *(art. 146.3 TRLCSP)*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL**

**EL CONTRATISTA**